

El artículo 6, apartado 1, letra c), de la Directiva 2011/83 debe interpretarse en el sentido de que, si bien esta disposición impone al comerciante la obligación de poner a disposición del consumidor un medio de comunicación que cumpla los criterios de una comunicación directa y eficaz, no se opone a que dicho comerciante facilite otros medios de comunicación distintos de los enumerados en la referida disposición para satisfacer tales criterios.

---

(<sup>1</sup>) DO C 112 de 26.3.2018.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de julio de 2019 — Viridis Pharmaceutical Ltd/Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea**

(Asunto C-668/17 P) (<sup>1</sup>)

**(Recurso de casación — Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa Boswelan — Uso efectivo — Inexistencia — Uso de la marca en el contexto de un ensayo clínico anterior a la presentación de la solicitud de autorización de comercialización de un medicamento — Causa justificativa de la falta de uso — Concepto)**

(2019/C 305/09)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Recurrente:* Viridis Pharmaceutical Ltd (representantes: C. Spintig, S. Pietzcker y M. Prasse, Rechtsanwälte)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: S. Hanne, agente), Hecht-Pharma GmbH (representantes: S. Hanne y J. Sachs, Rechtsanwälte)

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Viridis Pharmaceutical Ltd a cargar, además de con sus propias costas, con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y las de Hecht-Pharma GmbH.

---

(<sup>1</sup>) DO C 83 de 5.3.2018.

---